

DICTAMEN NÚMERO DOCE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL CUAL SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN EL DICTAMEN NÚMERO CINCO, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA.

GLOSARIO

Comisión	Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Comisión Transitoria	Comisión nombrada por la Comisión Política Nacional del otrora Partido Encuentro Solidario, encargada de cumplir con los artículos transitorios segundo y octavo de los Estatutos.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Dictamen cinco	Dictamen número cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.
Estatutos	Estatutos del Partido Encuentro Solidario Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Partidos	Ley de Partidos Políticos en el Estado de Baja California.
Lineamientos VPRG	Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
PESBC	Partido Encuentro Solidario Baja California.
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de reglamentos de partidos políticos locales, así como la acreditación de representantes ante los consejos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sistema de Verificación	de Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA

El 24 de agosto de 2021 en la Décima Asamblea Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del otrora Partido Encuentro Solidario, se aprobó la conformación de la Comisión Transitoria con el objeto de no quedar en estado de indefensión por la pérdida de personalidad jurídica de los órganos nacionales, contando con atribuciones para coadyuvar en la solicitud de registro como partido político local en las entidades federativas; misma que se encuentra certificada por la Directora del Secretariado del INE.

Handwritten blue ink marks, including a large '9' and a signature, are present on the right side of the page.

Dicha Comisión Transitoria se encuentra integrada por: Hugo Eric Flores Cervantes, Alejandrina Moreno Romero, Armando González Escoto, Berlín Rodríguez Soria, Ernesto Guerra Mota, Carolina Enriqueta García Gómez, Fabrizio Emir Díaz Alcázar.

2. REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

El 20 de enero de 2022 en la primera sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número Cinco de la Comisión relativo a la *SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOLIDARIO*, en el que se otorgó el registro como partido político local al PESBC, por haber acreditado los supuestos establecidos en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General, ordenándose la modificación de sus Documentos Básicos y la integración de sus órganos directivos.

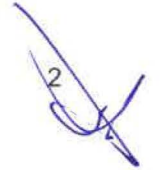
3. MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS

El 21 de abril de 2022 en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número Once de la Comisión mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PESBC; teniéndose así, por cumplido parcialmente lo ordenado en el punto anterior.

4. ESCRITO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN CINCO

El 26 de abril de 2022, el C. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBC, presentó ante oficialía de partes de este Instituto Electoral, escrito mediante el cual informa la integración de órganos directivos y de gobierno, en cumplimiento a lo instruido en el Dictamen cinco, adjuntando lo siguiente:

- a) Original de escrito signado por el Representante Propietario del PESBC acreditado ante el Consejo General, mediante el cual realiza manifestaciones entorno a la designación de la Titular de la Red Estatal de Mujeres Lila, consistente en una foja útil;
- b) Original de “*ACTA DEL PRIMER CONGRESO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA CELEBRADO EN FECHA 16 (DIEZ Y SEIS) (sic) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)*”, signado por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PESBC; consistente en veintitrés fojas útiles;
- c) Anexo I “*LISTA DE ASISTENCIA, 17 ACTAS Y FOTOGRAFÍAS DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES*”, consistente en ciento seis fojas útiles;



- d) Anexo II “*DICTAMEN 5 Y DICTAMEN 11*”, consistente en sesenta y cinco fojas útiles; y
- e) Dispositivo electrónico (USB), el cual contiene una carpeta denominada “*IEEBC*” con los siguientes archivos en formato PDF:
 - a. Acta del Primer Congreso Estatal el Partido Encuentro Solidario Baja California celebrado en fecha 16 (dieciséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós);
 - b. Carátula del Anexo I, diecisiete fotografías de las Asambleas Distritales, y carátula del Anexo II;
 - c. Archivo denominado “*Comisión Estatal de Honor y Justicia (1)*”, que contiene anverso y reverso de tres credenciales parara votar de distintas personas;
 - d. Archivo denominado “*Comisión Estatal de Vigilancia*”, que contiene anverso y reverso de tres credenciales para votar de distintas personas;
 - e. Archivo denominado “*Comisión Estatal Electoral*”, que contiene anverso y reverso de tres credenciales parara votar de distintas personas;
 - f. Archivo denominado “*Comisión Mpal Ensenada*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;
 - g. Archivo denominado “*Comisión Mpal Playas de Rosarito*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;
 - h. Archivo denominado “*Comisión Mpal San Felipe*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;
 - i. Archivo denominado “*Comisión Mpal Tecate*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;
 - j. Archivo denominado “*Comisión Mpal Tijuana*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;
 - k. Archivo denominado “*Comisión Municipal Mexicali*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;
 - l. Archivo denominado “*Comisión Política Estatal PESBC*”, que contiene anverso y reverso de dieciocho credenciales para votar de distintas personas;
 - m. Archivo denominado “*Comisión San Quintín*”, que contiene anverso y reverso de dos credenciales para votar de distintas personas;

- n. Archivo denominado “*Comisión Directivo Estatal PESBC*”, que contiene anverso y reverso de nueve credenciales para votar de distintas personas;
- o. Dictamen número Cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General de este Instituto Electoral; y
- p. Dictamen número Once de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General de este Instituto Electoral.

5. TURNO DEL ESCRITO A LA COMISIÓN

El 28 de abril de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CGE/1033/2022, el Presidente del Consejo General remitió a la Comisión el escrito y anexos descritos en el numeral inmediato anterior, a fin de entrar al estudio y análisis correspondiente.

6. ACUERDO DE RADICACIÓN

El 29 de abril de 2022, la Comisión radicó el asunto turnado por la Presidencia del Consejo General, instrumentándose el expediente número CRPPF/PESBC/002/2022; asimismo, instruyó a su Secretaría Técnica a proceder con el análisis de la documentación presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, y en su caso, informara sobre la existencia de errores u omisiones.

7. OFICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

El 04 de mayo de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/162/2022, la Secretaría Técnica informó a los integrantes de la Comisión sobre las omisiones e imprecisiones de las documentales presentadas por el PESBC.

8. REQUERIMIENTO PESBC

El 04 de mayo de 2022, derivada a la revisión documental efectuada por la Secretaría Técnica, la Comisión requirió al PESBC a fin de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsanaras las deficiencias advertidas y aclararas las imprecisiones respecto a la documentación entregada, así como manifestaras lo que a su derecho conviniera; requerimiento que fue notificado mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/164/2022 al partido político de mérito.

9. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

El 13 de mayo de 2022, a través del escrito signado por el C. Alejandro Jaén Beltrán Gómez, Representante Propietario acreditado ante el Consejo General, el PESBC atendió el requerimiento emitido por la Comisión, adjuntando las documentales que a continuación se describe:

- a) Original de Convocatoria al I Congreso Estatal, fechada el 25 de marzo de 2022 y signada por el Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, así como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, a través de la cual se convoca a los integrantes de dicho órgano partidista a celebrar sesión el 16 de abril de 2022 (consistente en dos fojas útiles);
- i. Dos originales de Razón de Publicación suscrita por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, en la que asientan que se fijó la convocatoria antes referida en los estrados de las oficinas del partido político ubicadas en Paseo Centenario 9211, Lote 13, modo 7, calle interior Santiago Tianguistengo del Centro Comercial "Pueblo Amigo", Zona Río, Tijuana, B.C., así como en las ubicadas en José G. Valenzuela 1524, local 2, Insurgentes Oeste, Mexicali, B.C. (consistentes en dos fojas útiles);
 - ii. Original de Razón de Retiro suscrita por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, en la que asientan que se retiró la convocatoria antes referida de los estrados de las oficinas señaladas, (consistente en una foja útil).
- b) Original de Convocatoria a Sesión de la Comisión Transitoria, fechada el 22 de marzo de 2022 y signada por la Secretaria de dicha Comisión, a través de la cual convoca a sus integrantes a celebrar sesión el 25 de marzo de 2022 (consistente en una foja útil);
- i. Original de Razón de Publicación suscrita por la Secretaria de la Comisión Transitoria, en la que asienta que se colocó la convocatoria antes referida en los estrados de las oficinas ubicadas en Don Juan #5, Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (consistente en una foja útil);
 - ii. Original de Razón de Retiro suscrita por la Secretaria de la Comisión Transitoria, en la que asienta se retiró la convocatoria antes referida de los estrados en las oficinas ubicadas en Don Juan #5, Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (consistente en una foja útil).
- c) Original de Acta de Sesión de la Comisión Transitoria celebrada el 25 de marzo de 2022 y suscrita con firma autógrafa por la totalidad de sus integrantes (consistente en nueve fojas útiles);
- d) Original de las Bases de la Convocatoria para la celebración de I Congreso Estatal Ordinario de Baja California, para la elección de integrantes de los órganos directivos y de gobierno, fechada el 26 de marzo de 2022 y signada por el

9
57
5

- Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, así como el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal (consistente en siete fojas útiles);
- i. Original de Razón de Publicación suscrita por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, en la que asientan que se fijaron las bases de la convocatoria antes referida en los estrados de las oficinas del partido político ubicadas en Paseo Centenario 9211, Lote 13, modo 7, calle interior Santiago Tianguistengo del Centro Comercial "Pueblo Amigo", Zona Río, Tijuana, B.C., así como en las ubicadas en José G. Valenzuela 1524, local 2, Insurgentes Oeste, Mexicali, B.C. (consistentes en una foja útil);
 - ii. Original de Razón de Retiro suscrita por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, en la que asientan que se retiraron las bases de la convocatoria antes referida de los estrados de las oficinas señaladas, (consistente en una foja útil).
- e) Original de Convocatoria a Sesión de la Comisión Transitoria, fechada el 10 de abril de 2022 y signada por la Secretaria de dicha Comisión, a través de la cual convoca a sus integrantes a celebrar sesión el 11 de abril de 2022 (consistente en dos foja utiles);
- i. Original de Razón de Publicación suscrita por la Secretaria de la Comisión Transitoria, en la que asienta que se colocó la convocatoria antes referida en los estrados de las oficinas ubicadas en Don Juan #5, Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (consistente en una foja útil);
 - ii. Original de Razón de Retiro suscrita por la Secretaria de la Comisión Transitoria, en la que asienta que se retiró la convocatoria antes referida de los estrados en las oficinas ubicadas en Don Juan #5, Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (consistente en una foja útil).
- f) Original de Acta de Sesión de la Comisión Transitoria celebrada el 11 de abril de 2022 y suscrita con firma autógrafa por la totalidad de sus integrantes (consistente en seis fojas útiles);
- g) Original de la resolución dictada el 11 de abril de 2022 por la Comisión Transitoria dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica COMISIÓN/PES/BAJACALIFORNIA/CONGRESO/001/2022, en la que resolvió la procedencia del registro de las planillas para participar en el proceso de elección de los órganos directivos y de gobierno a elegirse en el I Congreso Estatal Ordinario (consistente en ocho fojas útiles);

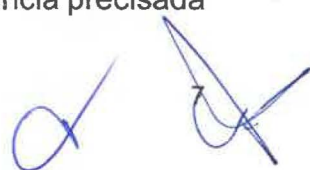

- h) Copia de anverso y reverso de la credencial para votar a nombre de Héctor Ibarra Soto; y
- i) Copias certificadas por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal de los nombramientos a los integrantes de los siguientes órganos partidistas:
 - i. Delegados propietarios y suplentes de los Distritos Federales (consistentes en treinta y dos fojas útiles);
 - ii. Delegados propietarios y suplentes de los Distritos Locales (consistentes en sesenta y ocho fojas útiles);
 - iii. Del Comité Directivo Estatal: Secretario de Organización, Secretario de Estrategia Electoral, Coordinadora de Administración y Finanzas, Coordinador Jurídico, Coordinadora de Comunicación Social y Política, Coordinador de Movimientos Sectoriales, Director de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano, Titular de la Unidad de Transparencia, y Representante propietario del partido ante el Organismo Público Local en el Estado (consistente en nueve fojas útiles);
 - iv. Comisión Política Estatal (consistente en dieciocho fojas útiles);
 - v. Comité Estatal de Vigilancia (consistente en tres fojas útiles);
 - vi. Comisión de Estatal de Honor Justicia (consistente en tres fojas útiles);
 - vii. Comisión Estatal Electoral (consistente en tres fojas útiles);
 - viii. Comisiones Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe (consistente en catorce fojas útiles); y
 - ix. Coordinadora de Grupo Parlamentario y Coordinador Estatal de Regidores (consistente en dos fojas útiles).

10. ACUERDO DE LA COMISIÓN

El 16 de mayo de 2022, la Comisión dictó acuerdo dentro del expediente de mérito en el que se tuvo por presentadas las documentales antes descritas; asimismo, procedió a citar al PESBC a audiencia, bajo la modalidad de videoconferencia, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que no pudo aportar dentro del momento procesal oportuno.

11. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO

El 18 de mayo de 2022 mediante el oficio número IEEBC/CRPPF/171/2022, la Secretaria Técnica de la Comisión notificó al partido político local la garantía de audiencia precisada en el numeral que antecede.



12. GARANTÍA DE AUDIENCIA

El 25 de mayo de 2022 se llevó a cabo garantía de audiencia en modalidad virtual entre los integrantes de la Comisión y el PESBC, por conducto de su Presidente Estatal, Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, Representante Propietario, Alejandro Jaén Beltrán Gómez, así como por la Secretaria de la Comisión Transitoria, Alejandrina Moreno Romero, y el asesor jurídico del partido a nivel local, Sergio Eduardo Moreno Herrejón, quienes manifestaron lo que derecho convino.

En ese acto, el C. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, ratificó la renuncia al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal, presentada en el I Congreso Estatal del PESBC.

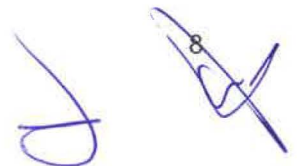
13. ESCRITO DEL PESBC CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA

El 26 de mayo de 2022 mediante escrito signado por el Representante Propietario del PESBC ante el Consejo General, solicitó se tenga por presentados las documentales siguientes:

- a) Copia de Convocatoria a Sesión de la Comisión Transitoria, de fecha 19 de mayo de 2022, signada por la Secretaria de dicha Comisión, a través de la cual convoca a sus integrantes a celebrar sesión el 23 de mayo de 2022 (consistente en dos fojas útiles);
 - i. Copia de Razón de Publicación suscrita por la Secretaria de la Comisión Transitoria, en la que asienta que se colocó la convocatoria antes referida en los estrados de las oficinas ubicadas en Don Juan #5, Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (consistente en dos fojas útiles);
 - ii. Copia de Razón de Retiro suscrita por la Secretaria de la Comisión Transitoria, en la que asienta que se retiró la convocatoria en mención (consistente en una foja útil); y
- b) Copia de Acta de Sesión de la Comisión Transitoria celebrada el 23 de mayo de 2022 y suscrita por la totalidad de sus integrantes (consistentes en catorce fojas útiles).

14. ESCRITO DIVERSO DEL PESBC

El 27 de mayo de 2022 mediante escrito signado por el Representante Propietario del PESBC presentó las afiliaciones de las personas que acudieron a las asambleas distritales donde se eligieron delegados locales, adjuntando lo que a continuación se menciona:



- a) Diecisiete sobres con formatos originales y copias de afiliaciones en los diecisiete distritos electorales locales;
- b) Listas de personas afiliadas en los diecisiete distritos electorales locales, cuya información se desprende nombre completo, clave de elector, folio, sección y distrito electoral (visible a ciento seis fojas útiles); y
- c) Dispositivo de almacenamiento (USB) que contiene dos archivos en formato Excel, denominados "AFILIACIONES ASAMBLEAS PESBC-FINAL".

15. TRASLADO DE LOS ESCRITOS A LA COMISIÓN

El 27 de mayo de 2022 mediante los oficios número IEEBC/SE/1554/2022 e IEEBC/SE/1561/2022, el Secretario Ejecutivo trasladó a la Comisión los escritos y documentos enlistados en los numerales 13 y 14 para el trámite correspondiente

16. CIERRE DE INSTRUCCION

El 30 de mayo de 2022, la Comisión declaró el cierre de instrucción toda vez que no había más actuaciones por desahogar, para proceder al análisis y valoración de la documentación presentada; determinación que fue notificada al PESBC a través del oficio número IEEBC/CRPPF/173/2022

17. ESCRITO EN ALCANCE DEL PESBC

El 03 de junio de 2022, en alcance al escrito señalado en el antecedente 14, el representante propietario del PESBC presentó 43 originales y copias de cédulas de afiliación de diversos militantes que, por causas ajenas al partido político, no pudo presentar con antelación. Asimismo, presentó copia de renuncia al cargo de delegada a nombre de María Victoria Salas Leyva.

En la misma fecha, a través del oficio numero IEEBC/SE/1675/2022 el Secretario Ejecutivo remitió a la Comisión las documentales mencionadas.

18. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

El 14 de junio de 2022, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN EL DICTAMEN NÚMERO CINCO, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, y las Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa,

ambas Vocales de la Comisión, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General, el representante propietario del Partido Encuentro Solidario Baja California, Alejandro Jean Beltrán Gómez.

19. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN

El 16 de junio de 2022, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar el proyecto de dictamen por el cual **SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EN EL DICTAMEN NÚMERO CINCO, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA.**, a la que asistieron por parte de la Comisión el Consejero Presidente Jorge Alberto Aranda Miranda, y las Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, ambas Vocales de la Comisión, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Por parte del Consejo General el Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez, y las representaciones partidistas Joel Abraham Blas Ramos, Sandra Patricia Villanueva Mora, María Elena Camacho Soberanes y Alejandro Jaén Beltrán Gómez, como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Solidario, respectivamente.

En ese sentido, los comentarios vertidos durante la Sesión de Dictaminación se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó, misma que obra en el expediente del presente dictamen. Por lo que una vez que fue discutido, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes lo aprobaron por unanimidad.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

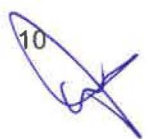
1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos 23, 24, 25 y 29, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, siendo la Comisión un órgano permanente con facultad para conocer sobre la modificación de los documentos básicos partidistas.

5

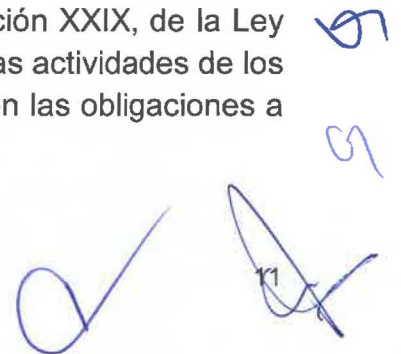
9



10



2. Que en términos del artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local en relación con el diverso 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.
3. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución General en correlación al artículo 5, Apartado A, de la Constitución Local, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
4. Que el artículo 25, incisos f) y l), de la Ley General en relación con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Partidos, dispone que son obligaciones de los partidos políticos mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, observando lo establecido en sus Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; así como comunicar a los Organismos Públicos Locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, cambio de integrantes de órganos directivos y de su domicilio social, en términos de la normativa aplicable. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.
5. Que conforme al artículo 34, numeral 2, incisos c), de la Ley General en relación con el similar artículo 29, fracción III, de la Ley de Partidos, los asuntos internos de los partidos políticos son el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base a las disposiciones previstas en la Constitución, en la legislación de la materia, así como en sus respectivos Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; considerándose como tal, la elección de los integrantes de sus órganos internos.
6. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral, el Consejo General tiene atribuciones para procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.



7. Que el artículo 44 de la Ley General dispone las bases mínimas que deberán colmar los partidos políticos al efectuar los procedimientos internos para elegir a los integrantes de sus órganos internos.
8. Que en términos de los capítulos II y IV del Reglamento, la Comisión verificará que el PESBC haya cumplido con el procedimiento legal y estatutario para la conformación de sus órganos directivos y gobierno.

II. DICTAMEN CINCO

A través del Dictamen Cinco, el Consejo General otorgó el registro como partido político local al PESBC por haber acreditado los supuestos establecidos en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General, ordenándose en el Punto Resolutivo Quinto realizar lo siguiente:

QUINTO. Se instruye al Partido Encuentro Solidario Baja California para que, dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de que surta efectos el registro, modifique los Documentos Básicos, en términos del considerando III.6 del presente dictamen.

Asimismo, dentro de tal plazo, lleve a cabo la integración de sus órganos directivos, con base a lo establecido en el considerando V.3 del presente dictamen.

De manera que, el PESBC deberá integrar sus órganos intrapartidistas conforme a los procedimientos previstos en su Estatutos y la normativa electoral, garantizando el principio de paridad de género en su conformación.

Además, deberá integrar un órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad al artículo 22 de los *Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

III. ESCRITO PRESENTADO POR EL PESBC

Tal como se dio cuenta en el antecedente número 4 del presente dictamen, y a fin de atender lo instruido por el Consejo General, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PESBC presentó escrito y documentos relativos a la integración de órganos intrapartidistas, mismos que de una revisión formal se observaron omisiones de los requisitos previstos en los artículos 7 y 17 del Reglamento; por lo cual, se le requirió a fin de que subsanara las deficiencias advertidas.

Es por ello que, como se establece en el antecedente 9, el PESBC sustanció el requerimiento efectuado por la Comisión mediante las documentales atinentes,

procediendo la Comisión a citar a audiencia, misma que fue desahogada el día y hora previsto al efecto en la que la representación del partido político local manifestó lo que a derecho convino.

De modo que, al no haber más actuaciones por diligenciar, la Comisión declaró el cierre de instrucción, para proceder al análisis y valoración de la documentación presentada, y dictaminar lo conducente.

III.1 COMUNICACIÓN AL IEIBC

Conforme con el artículo 25, inciso I), de la Ley General en correlación con el artículo 4 del Reglamento, los partidos políticos locales tienen la obligación de comunicar a este organismo electoral, la integración de sus órganos directivos, o en su caso los cambios.

Además, como se puntualizó, el Consejo General otorgó al PESBC el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos su registro como partido político local, para llevar a cabo la integración de sus órganos partidistas; de ahí que, el plazo transcurrió desde el 01 de febrero y feneció el 27 de abril de 2022, tomando en consideración que los días 07 de febrero y 21 de marzo, fueron inhábiles¹.

De manera tal, se tiene que el PESBC cumplió dentro del plazo legal instruido por el Consejo General al haber informado el 26 de abril de 2022 sobre la integración de sus órganos directivos y de gobierno.

III.2 LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE

Al respecto, de la revisión al escrito primigenio signado por Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, se desprende que cuenta con personalidad acreditada ante el Consejo General para informar a esta autoridad electoral sobre la integración de sus órganos directivos partidistas, toda vez que obra en los archivos de este Instituto Electoral, además de estar inscrito en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva del Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, dado que el registro del PESBC deviene de ejercer el derecho previsto por el artículo 95, numeral 5, de la Ley General.

¹ En términos a lo acordado por el Consejo General a través del Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA127-2021.

Motivo por el cual, el dirigente estatal del partido cuenta con legitimación para presentar la documentación que se analiza, de conformidad al artículo 6, numeral 1, inciso c), del Reglamento.

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGAL Y ESTATUTARIO

En ese sentido, la Comisión procederá al análisis del soporte documental presentado por el PESBC con el fin de establecer si la celebración, desarrollo y acuerdos para la integración de sus órganos intrapartidistas se apegaron al procedimiento legal y estatutario, y en su caso, determinar la procedencia del mismo, de conformidad a las disposiciones en la materia.

Cabe señalar que como quedó asentado en el antecedente 1, la Comisión Política Nacional del otrora Partido Encuentro Solidario, aprobó la conformación de la Comisión Transitoria con el objeto de no quedar en estado de indefensión por la pérdida de personalidad jurídica de los órganos nacionales, contando con atribuciones extraordinarias y excepcionales para coadyuvar en la solicitud de registro como partido político local en las entidades federativas; integrar los Congresos Estatales; atender observaciones, requerimientos y/o prevenciones de la autoridad administrativa electoral y/o judicial; implementar todos y cada uno de los acuerdos, criterios o lineamientos que la autoridad electoral emita; resolver los asuntos no previstos para el proceso de registro a nivel local; entre otras, cuyas funciones y atribuciones cesarán al elegirse los órganos de gobierno y dirección del partido.

De manera tal, por única ocasión la Comisión Transitoria será la encargada de proponer las fórmulas de delegados que integrarán el Congreso Estatal, así como de atraer las funciones y responsabilidades de los órganos nacionales facultados para celebrar Congresos Estatales.

Expuesto lo anterior, la Comisión procederá a verificar el cumplimiento legal y estatutario, en la integración de los órganos de dirección del PESBC en los términos siguientes:

IV.1 SESIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA (25 de marzo de 2022²)

A) CONVOCATORIA Y SU PUBLICIDAD

Del análisis efectuado a la convocatoria, se observa que fue emitida el 22 de marzo y suscrita por Alejandrina Moreno Romero, en su carácter de Secretaria de la Comisión Transitoria, mediante la cual se convocó a los integrantes de dicha Comisión a celebrar

² Todas las fechas se refieren al año 2022, salvo precisión en contrario.

5

6

14

sesión ordinaria el 25 de marzo a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en calle Don Juan número 5, colonia Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista de asistencia.*
- 2. Verificación de quórum legal.*
- 3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.*
- 4. Lectura y, en su caso aprobación de la lista de delegados distritales que integrarán el I Congreso Estatal ordinario del Partido Encuentro Solidario Baja California, en términos del Segundo Transitorio de los Estatutos del Partido.*
- 5. Clausura.*

Además, de la lectura a la documental "Razón de publicación en estrados", se observa que la Secretaria de la Comisión Transitoria fijó la convocatoria antes descrita en los estrados de ese órgano político. En términos similares, dio cuenta a través de la documental "Razón de retiro de estrados" que se removió de los estados la convocatoria de mérito.

De lo anterior, se corrobora que la convocatoria fue emitida con la antelación debida, indicándose día, hora y lugar para su celebración, dirigida a los integrantes de la misma, así como los puntos a tratar; además de haberse emitido por el órgano partidista facultado para ello, y con la publicidad debida, en términos de los artículos 137, fracciones I y II, y Segundo Transitorio de los Estatutos.

B) QUÓRUM

Como se advierte del Acta de Sesión, estuvieron presentes los integrantes de la Comisión Transitoria siguientes:

NOMBRE	ASISTIÓ
Hugo Eric Flores Cervantes	SI
Alejandrina Moreno Romero	SI
Armando González Escoto	SI
Berlín Rodríguez Soria	SI
Ernesto Guerra Mota	SI
Carolina Enriqueta García Gómez	SI
Fabrizio Emir Díaz Alcázar	SI

Lo anterior se corrobora con la firma autógrafa de cada una de las personas mencionadas, por lo que se contó con quórum para sesionar al encontrarse presentes la totalidad de la Comisión Transitoria, y los acuerdos tomados son válidos, en cumplimiento al artículo 137, fracción III, de los Estatutos.

C) ACTA DE SESIÓN

De la lectura de la minuta levantada en la Sesión de la Comisión Transitoria, se observa que celebró sesión a las 10:00 horas del 25 de marzo, en las instalaciones del otrora Partido Encuentro Solidario, cuyo domicilio es el ubicado en calle Don Juan número 5, colonia Nativitas, código postal 03500, alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, en la que se desahogaron en sus términos los puntos establecidos en el orden del día previstos en la Convocatoria.

Es así que, por unanimidad se aprobó el listado de dieciséis delegados propietarios y dieciséis delegados suplentes, electos en las asambleas distritales realizadas para la conformación del Partido Encuentro Solidario como partido político nacional, los cuales por única ocasión formarán parte del Congreso Estatal del PESBC por un periodo de seis años.

De igual forma, con la finalidad de maximizar la pluralidad de la representación en todos y cada uno de los municipios y distritos locales de la entidad, así como robustecer la integración del I Congreso Estatal Ordinario, se instruyó al Presidente del Comité Directivo Estatal a realizar asambleas distritales en cada uno de los distritos electorales locales a fin de que se eligieran dos fórmulas de delegados, para integrar el I Congreso Estatal Ordinario por un periodo de seis años, a quienes cumplieran con los requisitos estatutarios.

IV.2 ASAMBLEAS DISTRITALES LOCALES (del 02 al 13 de abril)

A) CONVOCATORIA Y SU PUBLICIDAD

Tal como consta de la publicación en el portal web www.pesbc.mx que data del 29 de marzo, se difundió la "Convocatoria del Partido Encuentro Solidario Baja California para la celebración de las Asambleas Distritales Locales", emitida por el Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, y el Presidente y Secretaria del Comité Directivo Estatal, a través de la cual se convocó a la militancia y simpatizantes de dicho partido político a celebrar asambleas en los diecisiete distritos locales para elegir las fórmulas de las y los delegados distritales que integrarán el I Congreso Estatal, entre el dos al trece de abril, en los diversos domicilios establecidos para tal efecto; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistentes.
2. Declaración de Quórum.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Propuesta, y en su caso, elección de dos fórmulas de las delegadas y los delegados, con su respectivo suplente del mismo género.
5. Lectura de los acuerdos aprobados.
5. Clausura.

De lo anterior, se corrobora que la convocatoria fue emitida con anticipación a la celebración de las asambleas distritales, por el órgano partidista correspondiente, indicándose hora, día y lugar para su celebración, y con la publicidad debida para el conocimiento general de la militancia y simpatizantes del PESBC; en términos del artículo 137, fracciones I y II, de la normativa estatutaria, en relación a lo acordado por la Comisión Transitoria.

B) QUÓRUM

Conforme a lo previsto en la convocatoria, así como lo establecido en la Base Tercera de las "Bases de la Convocatoria para la celebración de I Congreso Estatal Ordinario de Baja California, para la elección de los integrantes de los órganos directivos y de gobierno", cada asamblea se deberá celebrar con un quórum mínimo que corresponde al número de secciones que conforma cada distrito electoral local; es así que como se advierte de las diecisiete minutas levantadas en cada asamblea, se contó con la presencia del siguiente número de personas:

ASAMBLEA DISTRITAL LOCAL	QUÓRUM (NÚMERO DE SECCIONES)	PERSONAS ASISTENTES
I	129	72
II	78	90
III	164	86
IV	115	71
V	94	87
VI	110	129
VII	144	84
VIII	83	51
IX	136	125
X	179	193
XI	98	124
XII	112	91
XIII	124	90
XIV	176	105

XV	95	137
XVI	93	110
XVII	83	180

Además, sirve como soporte las afiliaciones presentadas por el PESBC ante esta autoridad electoral³, mismas que refiere haber recabado a las personas que acudieron a dichas asambleas locales, de las cuales se da cuenta a continuación:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII
NÚMERO DE AFILIACIONES	84	91	86	72	87	126	87	59	135	229	125	124	92	107	137	109	241

Motivo por el cual, se tiene que cada asamblea distrital local contó con quórum válido para sesionar, de conformidad con el artículo 137, fracción III, de los Estatutos

C) ACTA DE SESIÓN

Como se advierte de las diecisiete actas levantadas en cada uno de los distritos electorales locales, las asambleas se efectuaron conforme a lo establecido en la convocatoria y Base Tercera de las *"Bases de la Convocatoria para la celebración de I Congreso Estatal Ordinario de Baja California, para la elección de los integrantes de los órganos directivos y de gobierno"*, y se desahogaron los puntos previstos en el orden del día.

Es así que se eligieron dos fórmulas de delegadas y delegados que representarán al distrito electoral local en el que fueron elegidos para integrar el I Congreso Estatal; fórmulas a las que se protestó el cargo en la respectiva asamblea local.

IV.3 I CONGRESO ESTATAL (16 de abril)

A) CONVOCATORIA Y BASES, ASÍ COMO SU PUBLICIDAD

De la revisión a la convocatoria, se advierte que fue emitida el 25 de marzo por el Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, y por el Presidente y Secretaria del Comité Directivo Estatal, a través de la cual convocan a los integrantes del Congreso Estatal del PESBC a celebrar sesión ordinaria el 16 de abril a las 10:00 horas en el Salón Jardín del Hotel Pueblo Amigo, ubicado en Vía Rápida Oriente 9211, Zona Río, código postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California; bajo el siguiente:

³ Como se establece en el antecedente 14.




ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Delegadas/os, el cual dará inicio a partir de las ocho horas (8:00).
2. Toma de protesta a las y los Delegados electos en Asambleas llevadas a cabo en los distritos electorales locales, así como los propuestos por la Comisión encargada de cumplir con los artículos transitorios segundo, tercero, sexto, séptimo, y octavo de los estatutos.
3. Ratificación de las y los Delegados para concluir el periodo actual.
4. Honores a la Bandera.
5. Presentación de los integrantes del Presídium que conducirán los trabajos del Primero (sic) Congreso Estatal Ordinario.
6. Declaración de Quorum.
7. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
8. Lectura y, en su caso aprobación de modificaciones a los documentos básicos.
9. Propuesta, y en su caso, elección de los integrantes de la Comisión Política Estatal
10. Ratificación del Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal.
11. Propuesta, y en su caso, elección de los ciudadanos que habrán de ocupar el resto de las carteras del Comité Directivo Estatal.
 - a) Secretaria/o de Organización,
 - b) Secretaria/o de Estrategia Electoral,
 - c) Coordinador/a de Administración y Finanzas
 - d) Coordinador/a Jurídico,
 - e) Coordinador/a de Comunicación Social y Política,
 - f) Coordinador/a de Movimientos Sectoriales,
 - g) Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano.
 - h) Coordinador/a de Transparencia,
 - i) Representante Propietario/a del Partido ante el Consejo General del OPLE.
12. Propuesta, y en su caso, elección de los órganos de gobierno estatales:
 - a). Comité Estatal de Vigilancia,
 - b). Comisión Estatal de Honor y Justicia,
 - c). Comisión Estatal Electoral.
13. Lectura de los acuerdos aprobados.
14. Toma de protesta de los dirigentes electos.
15. Clausura.

Como se desprende de la documental "Razón de publicación en estrados", el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal hicieron constar que la referida convocatoria fue colocada en los estrados de las oficinas del PESBC ubicadas en José G. Valenzuela #1524, local 2, colonia Insurgentes Oeste, código postal 21280, en la ciudad de Mexicali, así como en las diversas sitio en calle Paseo Centenario, #9211, lote 13, modo 7, calle interior Santiago Tianguistengo del Centro Comercial "Pueblo Amigo", Zona Río, en la ciudad de Tijuana. Asimismo, mediante la documental "Razón de retiro de estrados" dieron cuenta sobre el retiro de la convocatoria de los estrados señalados.

Aunado a lo anterior, se observa que el 26 de marzo el Presidente y Secretaria de la Comisión Transitoria, y el Presidente y Secretaria del Comité Directivo Estatal, emitieron las “Bases de la Convocatoria para la celebración de I Congreso Estatal Ordinario de Baja California, para la elección de los integrantes de los órganos directivos y de gobierno” con el fin de brindar certeza a los mecanismos, requisitos y plazos que regirán el procedimiento mediante el cual se elegirán a los órganos de dirección y de gobierno; bases que fueron publicadas, y en su momento retiradas, en términos similares a su respectiva convocatoria. Además, destaca que la convocatoria y sus bases fueron publicadas a través del portal web del partido político local bajo la liga electrónica www.pesbc.mx

En ese tenor, se corrobora que la convocatoria y bases fueron emitidas por el órgano partidista con atribuciones para hacerlo, y con la publicidad debida, de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II, 25, y Octavo Transitorio de los Estatutos

B) QUÓRUM

Es importante precisar que de manera excepcional y únicamente para la presente integración de órganos directivos, la máxima autoridad del PESBC estará conformada por la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo, así como por las fórmulas de delegados propuestos por la Comisión Transitoria y los delegados elegidos en las asambleas distritales locales, en términos de los considerandos IV.2 y IV.3.

De las listas de asistencia levantadas en la celebración del I Congreso Estatal, se advierte lo presencia de las delegadas y delegados que a continuación se mencionan:

DELEGADOS ELEGIDOS POR LA COMISIÓN TRANSITORIA						
DISTRITO ELECTORAL QUE REPRESENTAN		FÓRMULA	SEXO	NOMBRE DE DELEGADA/O	ASISTIÓ	QUÓRUM POR FÓRMULA
FEDERAL	LOCAL					
1	1	Propietario	Hombre	Israel Ríos Macías	SI	1
		Suplente	Mujer	Nancy Alejandra Zúñiga Mejía	SI	
	2	Propietario	Mujer	María Mercedes Angulo Félix	NO	2
		Suplente	Hombre	Edgar Cain Contreras Martínez	SI	
2	3	Propietario	Mujer	Claudia Herrera Rodríguez	SI	3
		Suplente	Hombre	Ary Alejandro Salas Herrera	NO	
	4	Propietario	Mujer	Idalia Gómez Rivera	NO	4
		Suplente	Mujer	Hilda Elisa López Rubio	SI	
3	16	Propietario	Hombre	Carlos Alberto Cotry Olguín	NO	X
		Suplente	Hombre	José Jesús Jauregui Hernández	NO	
	17	Propietario	Hombre	Luis Roberto Martínez Santos	SI	5

		Suplente	Hombre	Juan Arechiga Simones	NO	
4	7	Propietario	Hombre	Jesús Ulises Cruz Aparicio	SI	6
		Suplente	Mujer	Margarita Limón Lara	NO	
	8	Propietario	Mujer	Dora Luz Castro Reyes	SI	7
		Suplente	Mujer	María Victoria Salas Leyva	NO	
5	9	Propietario	Mujer	Edith Carolina Anda González	SI	8
		Suplente	Mujer	Nelly Teresita González de Nicolás	SI	
	10	Propietario	Mujer	Juana Alicia Vargas Hernández	NO	X
		Suplente	Mujer	Irene Vázquez Rivera	NO	
6	11	Propietario	Mujer	Martha Ofelia Fonseca Sánchez	NO	X
		Suplente	Hombre	Alejandro Iván Flores Huerta	NO	
		Propietario	Mujer	Martha Fabiola Rivera Mora	SI	9
		Suplente	Hombre	José Manuel Hernández Camacho	SI	
7	5	Propietario	Hombre	Martín Daniel Saavedra Hernández	NO	X
		Suplente	Mujer	Abigail Atondo Sánchez	NO	
	6	Propietario	Hombre	Eduardo Brenes Sánchez	SI	10
		Suplente	Mujer	Andrea Sánchez Morales	SI	
8	12	Propietario	Mujer	Helia García García	NO	11
		Suplente	Mujer	Cristina Méndez Torres	SI	
	13	Propietario	Hombre	Héctor René Cruz Aparicio	SI	12
		Suplente	Hombre	Edgar Martínez Ángel	NO	

DELEGADOS ELEGIDOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES LOCALES

DISTRITO LOCAL	FÓRMULA	SEXO	NOMBRE DE DELEGADA/O	ASISTIÓ	QUÓRUM POR FÓRMULA
1	Propietario	Mujer	Claudia Estela Estrada Beltrán	SI	13
	Suplente	Mujer	Rosa María Urquidi Cachu	NO	
	Propietario	Hombre	Manuel Hernández Fernández	SI	14
	Suplente	Hombre	José Luis Ortiz Zepeda	NO	
2	Propietario	Mujer	Lucina Guadarrama Mena	SI	15
	Suplente	Mujer	Hilda Elena Ponce González	SI	
	Propietario	Hombre	Raúl Enrique Vázquez Hernández	SI	16
	Suplente	Hombre	Tomás Castro Vicente	SI	
3	Propietario	Mujer	Mayra Irene Cruz Montaño	SI	17
	Suplente	Mujer	Marcela Zambrano Galicia	SI	
	Propietario	Hombre	Arturo Javier Monge Amezcua	NO	18
	Suplente	Hombre	Genaro Escobedo Vázquez	SI	
4	Propietario	Mujer	Gabriela Guadalupe García Espinoza	SI	19
	Suplente	Mujer	María Andrea Saavedra Saavedra	NO	
	Propietario	Hombre	Luis Manuel Martínez Ramírez	SI	20
	Suplente	Hombre	Moisés Valerio Castillo	NO	
5	Propietario	Mujer	Emerita Salazar Lutz	SI	21

	Suplente	Mujer	Erica Yaneth López Amaya	NO	22
	Propietario	Hombre	Luis Daniel Rangel Lepro	SI	
	Suplente	Hombre	David García Huerta	NO	
6	Propietario	Mujer	Daniela Caballero Garciglia	SI	23
	Suplente	Mujer	Esther Nava Canseco	SI	
	Propietario	Hombre	Octavio Villalba Torres	SI	24
	Suplente	Hombre	Fidencio Olguín Barrios	SI	
7	Propietario	Mujer	Judith Hernández Lara	SI	25
	Suplente	Mujer	Alexis Ramos Hidalgo	NO	
	Propietario	Mujer	María Victoria Jaramillo Romanillo	SI	26
	Suplente	Mujer	Sylvia Alejandra Ochoa Estrada	SI	
8	Propietario	Mujer	Gloria María García Martínez	SI	27
	Suplente	Mujer	Esperanza Rodríguez González	SI	
	Propietario	Hombre	Hugo Omar Villafuerte Flores	SI	28
	Suplente	Hombre	Miguel Ángel Astorga Espinoza	SI	
9	Propietario	Hombre	Raúl Castañeda Pomposo	SI	29
	Suplente	Hombre	Francisco Jesús Ruiz Hernández	SI	
	Propietario	Mujer	Evelyn Hidalgo Ruelas	SI	30
	Suplente	Mujer	Karla Liszbeth Carrasco Ortega	NO	
10	Propietario	Hombre	Edgar Montiel Velázquez	SI	31
	Suplente	Hombre	Edgar Antonio Acosta Maldonado	NO	
	Propietario	Mujer	Lourdes González Armenta	SI	32
	Suplente	Mujer	Isabel Guadalupe Macedo Sánchez	NO	
11	Propietario	Hombre	Juan Jesús Olvera	SI	33
	Suplente	Hombre	Miguel Ángel Ramírez Sánchez	SI	
	Propietario	Mujer	Blanca Estela Fabela Davalos	SI	34
	Suplente	Mujer	Berenice Marisol Mendoza Maldonado	NO	
12	Propietario	Hombre	Guadalupe Nava Ribera	SI	35
	Suplente	Hombre	Carlos Rodríguez Reyes	SI	
	Propietario	Hombre	Héctor Mosqueda Magaña	SI	36
	Suplente	Mujer	Yolanda García Bañuelos	SI	
13	Propietario	Hombre	César Zea Ramírez	NO	X
	Suplente	Hombre	José Ignacio Rayas Sánchez	NO	
	Propietario	Mujer	Micaela Padilla Barreda	SI	37
	Suplente	Mujer	María del Carmen Carranza Ponce	SI	
14	Propietario	Mujer	Viancca Lizbeth Barreto González	SI	38
	Suplente	Mujer	Yarlín Guadalupe García Mendoza	SI	
	Propietario	Hombre	Jaime Alejandro Pule Ramos	SI	39
	Suplente	Hombre	Cristian Alfredo Pule Ramos	SI	
15	Propietario	Hombre	José Kuri Gutiérrez López	SI	40
	Suplente	Hombre	José de la Luz Valdez López	NO	
	Propietario	Mujer	Nidia Gabriela Hirata Chico	SI	41

	Suplente	Mujer	Dalia Salazar Ruvalcaba	NO	
16	Propietario	Hombre	Marco Antonio Fregoso Padilla	SI	42
	Suplente	Hombre	Carlos Alberto Cotry Olguín	NO	
	Propietario	Mujer	Marcela Ramírez Pedroza	SI	43
	Suplente	Mujer	Brenda Karina Jacobo García	SI	
17	Propietario	Hombre	Juan Arechiga Simones	SI	44
	Suplente	Hombre	Aldo José González Pérez	NO	
	Propietario	Mujer	Flor Giselle Gómez Sánchez	SI	45
	Suplente	Mujer	Norma Angélica Silva Aguirre	SI	

De las listas transcritas, resalta la duplicidad de cargos a los que fueron elegidos Carlos Alberto Cotry Olguín y Juan Arechiga Simones, como delegados federales y locales; en términos similares se encuentra Edith Carolina Anda González, quien fue elegida como delegada federal, y a su vez ostenta el cargo de Secretaria General del Comité Directivo Estatal.

Motivo por el cual, a fin de generar certeza en la conformación del máximo órgano de gobierno partidista, así como establecer el quórum mínimo para sesionar, cada una de las personas mencionadas representará un espacio en la integración del Congreso Estatal y en su caso, su voto contará por un solo cargo. En el mismo tenor será contabilizada la asistencia de cada formula de delegados, ya sea por la presencia del propietario o el suplente, indistintamente.

Además de las personas enlistadas, y como se advierte de la minuta levantada en la sesión del I Congreso Estatal, el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal se encontraron presentes; en consecuencia, dicha sesión se celebró con la asistencia de los dirigentes mencionados, así como de 45 (cuarenta y cinco) representantes de los distritos electorales, lo cual constituye quórum válido para sesionar y los acuerdos tomados resultan válidos, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos.

C) ACTA DE SESIÓN

De la minuta levantada en la asamblea, se advierte que fue celebrada a las 10:12 horas del 16 de abril en las instalaciones del Hotel Pueblo Amigo ubicado en Vía Rápida Oriente 9211, Zona Río, código postal 22320, en la ciudad de Tijuana, Baja California, y signada de manera autógrafa por el C. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez y Edith Carolina Anda González, en su carácter de Presidente y Secretaria, del I Congreso Estatal Ordinario.

Por lo que respecta al orden del día, fue desahogado con la modificación propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal respecto a incluir su informe de actividades; así como la designación por parte del Congreso Estatal de la Comisiones Municipales en Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada, Mexicali, San Felipe y San Quintín, de conformidad al artículo 31, fracción X, de los Estatutos.

En suma, por unanimidad de votos de los asistentes, se aprobaron los acuerdos que a continuación se mencionan: a) Protesta de las y los delegados electos en las asambleas celebradas en los distritos electorales locales, así como los propuestos por la Comisión Transitoria; b) Ratificación de las y los delegados propuestos por la Comisión Transitoria para concluir el periodo actual de acuerdo con el artículo Transitorio Segundo; c) Ratificación de las modificaciones a los Documentos Básicos, aprobados en el Dictamen once⁴; d) Elección de integrantes de la Comisión Política Estatal, Comité Directivo Estatal, Comité Estatal de Vigilancia, Comisión Estatal de Honor y Justicia, y Comisión Estatal Electoral; e) Renuncia del Presidente del Comité Directivo Estatal; f) Ratificación de la Secretaria General del Comité Directivo Estatal; y f) Designación de las Comisiones Municipales.

Además, de las documentales presentadas, se advierten nombramientos a las personas que integrarán los correspondientes órganos de gobierno y dirección, signados por el Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, mismos que a continuación se enuncian:

ÓRGANO DIRECTIVO	CARGOS
Delegados Federales (32 constancias)	Propietarios y suplentes.
Delegados Locales (68 constancias)	
Comisión Política Estatal (18 constancias)	Presidencia, Secretaría, Secretaría Técnica, quince miembros.
Comité Directivo Estatal (23 constancias)	Secretaría de Organización, Secretaría de Estrategia Electoral, Coordinación de Administración y Finanzas, Coordinación Jurídica, Coordinación de Comunicación Social y Política, Coordinación de Movimientos Sectoriales, Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo; Unidad de Transparencia; Representante propietario ante el OPLE.
	Presidencia y Secretaría de las Comisiones Municipales de Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate, Ensenada, Mexicali, San Felipe y San Quintín

⁴ Se refiere al Dictamen número once señalado en el antecedente 3 del presente Dictamen.

Comité Estatal de Vigilancia (3 constancias)	Presidencia, Vicepresidencia, y Secretaría de Acuerdos
Comisión Estatal de Honor y Justicia (3 constancias)	
Comisión Estatal Electoral (3 constancias)	
Coordinación de Grupo Parlamentario (1 constancia)	
Coordinación Estatal de Regidores (1 constancia)	

Bajo ese tenor, en su caso, se tendrán como válidos y producirán sus efectos los acuerdos aprobados por el Congreso Estatal del PESBC, en términos del artículo 27 de los Estatutos, toda vez que fueron aprobados por al menos la mitad más uno de los integrantes del Congreso Estatal.

ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Al respecto, es importante señalar que en las Bases de la Convocatoria para la celebración del I Congreso Estatal Ordinario se previó el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos directivos y de gobierno del PESBC.

De tal suerte, conforme a la Base Sexta, que estableció lo siguiente:

SEXTA. *El registro de aspirantes a las candidaturas para los cargos de los órganos de dirección y de gobierno señalados en la Base Tercera, se llevará a cabo a través de planillas durante el día Miércoles seis de Abril de 2022 en el horario comprendido de las nueve a las quince horas y en las oficinas centrales del partido en el estado, cita en Calle Paseo Centenario número 9211, L3 modo 7, Calle interior Santiago Tianguistengo del Centro Comercial "Pueblo Amigo", Zona Río de Tijuana, Baja California y en las oficinas de la representación del partido ubicados en José G. Valenzuela No. 1524 local 2, Colonia Insurgentes oeste, C.P. 21280 Mexicali, Baja California.*

Es así que las personas aspirantes a una dirigencia partidista, debieron reunir los requisitos señalados en las Bases Octava y Novena, que a la letra dicen:

OCTAVA. *Las y los interesados en obtener candidaturas para los cargos directivos se registrarán por planillas de aspirantes, conformadas de acuerdo a la integración de los órganos de dirección y de gobierno indicados en la base anterior, en las cuales se deberá cumplir cabalmente el principio de paridad de género; además cumplir con los siguientes requisitos:*

1.- Ser militante del partido Encuentro Solidario;

- 2.- *Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;*
- 3.- *Manifestar su interés en ocupar alguno de los cargos directivos que se indican en las presentes bases;*
- 4.- *Manifestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada o sancionado a la fecha de la postulación;*
- 5.- *Manifestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada/o por violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- 6.- *Participar y ser electa o electo con apego a lo dispuesto en los Estatutos, convocatoria y bases que se emitan para la celebración de los integrantes de los órganos de dirección y de gobierno estatales.*

Por ningún motivo podrá postularse la misma persona para contender en más de un cargo directivo.

Las planillas de aspirantes deberán estar integradas de manera paritaria, intercalando vertical y horizontalmente militantes de género distintos en la conformación de la planilla y garantizando que en ningún género obtendrá más del cincuenta por ciento de las candidaturas que integren la planilla.

NOVENA. *Para acreditar los requisitos señalados en la base anterior, las y los interesados deberán registrar su planilla y presentar la documentación siguiente:*

1. *Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados;*
2. *Formato en el que manifiesta su interés en ocupar alguno de los cargos directivos suscrito por el representante de la planilla;*
3. *Curriculum vitae;*
4. *Presentar el formato a que hace referencia el numeral 4 de la Base Octava;*
5. *Presentar el formato a que hace referencia el numeral 5 de la Base Octava;*

Los formatos señalados en los numerales 2, 4 y 5 de la presente base se pondrá a disposición de las y los interesados a través de la página de Internet www.pesbc.mx o en las oficinas que ocupan el partido, direcciones antes citadas.


En ese sentido, la Comisión Transitoria fue el órgano partidista designado para analizar las solicitudes de las planillas de aspirantes como candidatas y candidatos a integrantes de los órganos directivos, y dictaminar, en su caso, la procedencia de las mismas, conforme a la Base Décima de la Convocatoria, como a continuación se transcribe:

DÉCIMA. *La Comisión para la Convocatoria del I Congreso Estatal Ordinario del Partido Encuentro Solidario Baja California será la misma que fue facultada por la Comisión Política Nacional el 24 de agosto de 2021, en lo subsecuente denominada la Comisión, quien realizará el análisis de las solicitudes recibidas y emitirá, a más tardar, el día Lunes once*

de abril de dos mil veintidós el dictamen sobre la procedencia o no del registro de las planillas de aspirantes como candidatas y candidatos para participar en la elección de los integrantes de los órganos de dirección y de gobierno estatales.


La Comisión para la Convocatoria del I Congreso Estatal Ordinario deberá, en caso necesario, prevenir a la o las planillas de aspirantes que hubiesen omitido acompañar alguno de los requisitos referidos en la Base Novena de este instrumento o bien, si la conformación de la planilla de aspirantes registrada no cumple con la paridad de género en forma vertical y horizontal. Las prevenciones se realizarán mediante publicación en los estrados de la sede Estatal del partido y se concederá un plazo improrrogable de veinticuatro horas para su cumplimiento.

Para garantizar la participación paritaria de la militancia en la integración de las planillas de candidatos a los diferentes cargos la Comisión para la convocatoria del Congreso Estatal Ordinario deberá dar prioridad en los registros a las planillas encabezadas por mujeres, sin embargo para el caso de que concurren circunstancias de carácter legal o físicas que hagan imposible el cumplimiento de la obligación paritaria en la integración de los diferentes cargos de la planilla, como por ejemplo cuando por cualquier causa justificada y ajena a la voluntad de esta organización política no se logre cubrir el número por género se le dará oportunidad como segunda opción a aspirantes del otro género debiendo considerar esta circunstancia única y exclusiva como excepción a la regla derivada de una imposibilidad material o legal, a fin de cumplimentar con la paridad de género horizontalmente.

Derivado a lo anterior, y como se advierte de la resolución dictada por la Comisión Transitoria dentro del expediente alfanumérico COMISION/PES/BAJACALIFORNIA/CONGRESO/001/2022, el 06 de abril recibió por parte de Ranier Falcón Martínez y Mario Desiderio Madrigal Magaña, planilla única de aspirantes a participar en el proceso de elección de los órganos directivos y de gobierno del PESBC. 

A raíz de ello, y al haber acreditado los requisitos establecidos en las bases Octava y Novena, así como los artículos 106 y 107, la Comisión Transitoria resolvió sobre la procedencia del registro de la planilla referida para ser sometida a consideración, y en su caso aprobación, de los integrantes del Congreso Estatal.

V. PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE ACUERDO TOMADOS

Bajo ese tenor, como que ha quedado constatado con la documentación exhibida por el PESBC el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, tanto en la convocatoria, quórum legal y votación requerida para la validez, es suficiente para que la Comisión proponga al Consejo General que los diversos acuerdos tomado por dicho 

instituto político se encuentran apegados al marco estatutario y legal aplicable, de los cuales se da cuenta a continuación.

V.1 NOMBRAMIENTOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS

Derivado a la elección de órganos intrapartidistas del cual versa el presente Dictamen, se desprende la designación de la C. Juana Laura Pérez Floriano, como Secretaria de la Comisión Política Estatal; así como el nombramiento del C. Juan Carlos Hank Krauss como Coordinador Estatal de Regidores.

Sin embargo, no pasa desapercibido para esta Comisión que ambos puestos no se encuentran previstos en los Estatutos; puesto que el artículo 44 de los Estatutos establece dicho órgano partidista estará integrada por:

- I.- La o el Presidente/a de la Comisión;*
- II.- La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo estatal;*
- III.- Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Estatal;*
- IV.- La o el Coordinador/a del Grupo parlamentario;*
- V.- La o el Coordinador/a Estatal de Ayuntamientos;*
- VI.- Un Secretario/a Técnico.*

Motivo por el cual, durante la celebración de la garantía de audiencia señalada en el antecedente 12, el Presidente del partido político aclaró que, en uso de sus facultades estatutarias, realizó los nombramientos en cuestión con carácter administrativo, mas no como integrantes de los órganos directivos; lo cual es coincidente con el artículo 32, fracción VI, que dispone como atribución de dicha dirigencia:

*VI.- Expedir y firmar con la o el Secretario/a General los nombramientos del Comité Directivo Estatal, así como el de los titulares de los órganos de gobierno y dirección, **administrativos** y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;*

(Énfasis añadido)

En ese tenor, al no encontrarse dichos puestos dentro de la estructura orgánica partidista así como las precisiones vertidas por el Presidente del PESBC, se tiene como procedente el nombramiento de integrantes de áreas operativas y administrativas del partido político, según lo determine el órgano correspondiente, a la C. Juana Laura Pérez Floriano y el C. Juan Carlos Hank Krauss, en el entendido que dichas personas no contarán con voto efectivo en la toma de decisiones de las dirigencias, por no ser integrantes de los órganos de gobierno y dirección.

V.2 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO

En términos semejantes se advierte el nombramiento efectuado por el Presidente del Comité Directivo Estatal a la C. María Monserrat Rodríguez Lorenzo como Coordinadora de Grupo Parlamentario, quien de conformidad al artículo 32, fracción XIV, cuenta con la atribución siguiente:

XIV.- Nombrar a las y los coordinadores/as de los grupos parlamentarios del partido en el Congreso del Estado; así como a las y los Coordinadores/as Estatales de Diputados Locales y de Ayuntamientos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo 19 de estos Estatutos;

(Énfasis añadido)

Derivado a lo anterior, resulta procedente el nombramiento de cuenta, quien conforme al artículo 44, fracción IV, de los Estatutos formará parte de la Comisión Política Estatal, bajo las funciones y atribuciones que la normativa partidista establece.

V.3 FÓRMULAS DE DELEGADOS PREVISTAS EN EL ARTICULO 19, FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS

Ahora bien, de conformidad al artículo 19, fracción III, de la normativa interna, la máxima autoridad partidista se integrará, entre otros, de *“Dos fórmulas de delegados/as, propietario y suplente, que en cada distrito electoral uninominal hayan sido electas por sus Asambleas Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Estatal y que expida el Comité Directivo Estatal”*; de tal suerte que cada distrito electoral local será representado por dos fórmulas de delegados, propietario y suplente, lo que se traduce en treinta y cuatro fórmulas.

Sin perjuicio a lo anterior, y bajo el amparo de los derechos de autodeterminación y autoorganización consagrados en la Constitución General, la Comisión Transitoria en su calidad de órgano partidista facultado para proponer a las y los delegados que integrarán al Congreso Estatal, aprobó la realización de asambleas locales para maximizar la pluralidad de representación en los distritos locales, asambleas que como se dio cuenta, fueron celebradas de manera democrática por la militancia del partido político; lo cual evidencia la protección los derechos fundamentales de los afiliados al garantizar el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad.

En tal virtud, y por **única ocasión**, las fórmulas de delegados previstas en la fracción III del artículo 19 de los Estatutos, estarán compuesta por las fórmulas de delegados propuestas por la Comisión Transitoria, así como las elegidas en las asambleas locales,

para ocupar tal cargo en un periodo de seis años, comprendido desde el 16 de abril de 2022 y concluyendo el 15 de abril de 2028, de conformidad con al artículo Transitorio Segundo.

Es así que, las cincuenta fórmulas de delegados representantes de los diecisiete distritos electorales locales, están conformadas como se enlista a continuación:


DISTRITO ELECTORAL LOCAL	FÓRMULA	NOMBRE DE DELEGADA/O	SEXO	
			M	H
1	Propietario	Israel Ríos Macías		X
	Suplente	Nancy Alejandra Zúñiga Mejía	X	
	Propietario	Claudia Estela Estrada Beltrán	X	
	Suplente	Rosa María Urquidi Cachu	X	
	Propietario	Manuel Hernández Fernández		X
	Suplente	José Luis Ortiz Zepeda		X
2	Propietario	María Mercedes Angulo Félix	X	
	Suplente	Edgar Cain Contreras Martínez		X
	Propietario	Lucina Guadarrama Mena	X	
	Suplente	Hilda Elena Ponce González	X	
	Propietario	Raúl Enrique Vázquez Hernández		X
	Suplente	Tomás Castro Vicente		X
3	Propietario	Claudia Herrera Rodríguez	X	
	Suplente	Ary Alejandro Salas Herrera		X
	Propietario	Mayra Irene Cruz Montaña	X	
	Suplente	Marcela Zambrano Galicia	X	
	Propietario	Arturo Javier Monge Amezcua		X
	Suplente	Genaro Escobedo Vázquez		X
4	Propietario	Idalia Gómez Rivera	X	
	Suplente	Hilda Elisa López Rubio	X	
	Propietario	Gabriela Guadalupe García Espinoza	X	
	Suplente	María Andrea Saavedra Saavedra	X	
	Propietario	Luis Manuel Martínez Ramírez		X
	Suplente	Moisés Valerio Castillo		X
5	Propietario	Martín Daniel Saavedra Hernández		X
	Suplente	Abigail Atondo Sánchez	X	
	Propietario	Emerita Salazar Lutz	X	
	Suplente	Erica Yaneth López Amaya	X	
	Propietario	Luis Daniel Rangel Lepro		X
	Suplente	David García Huerta		X
6	Propietario	Eduardo Brenes Sánchez		X
	Suplente	Andrea Sánchez Morales	X	

	Propietario	Daniela Caballero Garciglia	X	
	Suplente	Esther Nava Canseco	X	
	Propietario	Octavio Villalba Torres		X
	Suplente	Fidencio Olguín Barrios		X
7	Propietario	Jesús Ulises Cruz Aparicio		X
	Suplente	Margarita Limón Lara	X	
	Propietario	Judith Hernández Lara	X	
	Suplente	Alexis Ramos Hidalgo	X	
	Propietario	María Victoria Jaramillo Romanillo	X	
	Suplente	Sylvia Alejandra Ochoa Estrada	X	
8	Propietario	Dora Luz Castro Reyes	X	
	Suplente	María Victoria Salas Leyva**	X	
	Propietario	Gloria María García Martínez	X	
	Suplente	Esperanza Rodríguez González	X	
	Propietario	Hugo Omar Villafuerte Flores		X
	Suplente	Miguel Ángel Astorga Espinoza		X
9	Propietario	Edith Carolina Anda González*	X	
	Suplente	Nelly Teresita González de Nicolás	X	
	Propietario	Raúl Castañeda Pomposo		X
	Suplente	Francisco Jesús Ruiz Hernández		X
	Propietario	Evelyn Hidalgo Ruelas	X	
	Suplente	Karla Lisbeth Carrasco Ortega	X	
10	Propietario	Juana Alicia VargasHernández	X	
	Suplente	Irene Vázquez Rivera	X	
	Propietario	Edgar Montiel Velázquez		X
	Suplente	Edgar Antonio Acosta Maldonado		X
	Propietario	Lourdes González Armenta	X	
	Suplente	Isabel Guadalupe Macedo Sánchez	X	
11	Propietario	Martha Ofelia FonsecaSánchez	X	
	Suplente	Alejandro Iván Flores Huerta		X
	Propietario	Martha Fabiola Rivera Mora	X	
	Suplente	José Manuel Hernández Camacho		X
	Propietario	Juan Jesús Olvera		X
	Suplente	Miguel Ángel Ramírez Sánchez		X
	Propietario	Blanca Estela Fabela Davalos	X	
	Suplente	Berenice Marisol Mendoza Maldonado	X	
12	Propietario	Helia García García	X	
	Suplente	Cristina Méndez Torres	X	
	Propietario	Guadalupe Nava Ribera		X
	Suplente	Carlos Rodríguez Reyes		X
	Propietario	Héctor Mosqueda Magaña		X
	Suplente	Yolanda García Bañuelos	X	

5

6

31



13	Propietario	Héctor René Cruz Aparicio		X
	Suplente	Edgar Martínez Ángel		X
	Propietario	César Zea Ramírez		X
	Suplente	José Ignacio Rayas Sánchez		X
	Propietario	Micaela Padilla Barreda	X	
	Suplente	María del Carmen Carranza Ponce	X	
14	Propietario	Viancca Lizbeth Barreto González	X	
	Suplente	Yarlín Guadalupe García Mendoza	X	
	Propietario	Jaime Alejandro Pule Ramos		X
	Suplente	Cristian Alfredo Pule Ramos		X
15	Propietario	José Kuri Gutiérrez López		X
	Suplente	José de la Luz Valdez López		X
	Propietario	Nidia Gabriela Hirata Chico	X	
	Suplente	Dalia Salazar Ruvalcaba	X	
16	Propietario	Carlos Alberto Cotry Olgúin*		X
	Suplente	José Jesús Jáuregui Hernández		X
	Propietario	Marco Antonio Fregoso Padilla		X
	Suplente	Carlos Alberto Cotry Olgúin*		X
	Propietario	Marcela Ramírez Pedroza	X	
	Suplente	Brenda Karina Jacobo García	X	
17	Propietario	Luis Roberto Martínez Santos		X
	Suplente	Juan Arechiga Simones*		X
	Propietario	Juan Arechiga Simones*		X
	Suplente	Aldo José González Pérez		X
	Propietario	Flor Giselle Gómez Sánchez	X	
	Suplente	Norma Angélica Silva Aguirre	X	

*Duplicidad de cargos partidistas.

**Renuncia al cargo.

Como se advierte de la tabla anterior, así como quedó establecido en el considerando IV.3, Carlos Alberto Cotry Olgúin y Juan Arechiga Simones, fueron nombrados como delegados federales y locales; de igual forma, Edith Carolina Anda González, fue elegida como delegada federal y a su vez ocupa el cargo de Secretaria General del Comité Directivo Estatal. Motivo por el cual, para efectos de los subsecuentes Congresos Estatales, su asistencia y votación contará por un solo puesto partidista.

Por otra parte, en el ámbito de sus facultades estatutarias, la Comisión Transitoria designó a la C. María Victoria Salas Leyva como Delegada suplente del Distrito Local 8; sin embargo, como se señaló en el antecedente 17 del presenta Dictamen, la persona mencionada presentó su renuncia al cargo, motivo por el cual queda vacío el espacio que ocupaba y no formará parte del quórum legal del Congreso Estatal.

Es importante destacar que la integración de las fórmulas de delegados en los distritos electorales locales está conformada por 52 mujeres y 45 hombres, con lo cual se alcanza la paridad de género que el partido político debe garantizar al interior de sus órganos. Si bien, es evidente que existe mayoría de mujeres en la composición de las fórmulas de delegados, esto no debe considerarse como trasgresor a los derechos que tiene los hombres, sino como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres, lo cual guarda simetría a la interpretación del principio de paridad sostenida en la Jurisprudencia 2/2021 del máximo órgano jurisdiccional electoral⁵.

DURACIÓN DEL ENCARGO

Al respecto es oportuno señalar que al proponer a la fórmula de delegado electos en las asambleas distritales realizadas por la conformación del otrora Partido Encuentro Solidario como partido político nacional, la Comisión Transitoria estableció la duración del encargo por seis años. Por su parte, de la minuta levantada en el I Congreso Estatal se observa que tales fórmulas les fue ratificado su cargo de seis años, para concluir en el año 2025.

Es así que, al haber imprecisión, la Secretaria de la Comisión Transitoria y el Presidente Estatal señalaron en la celebración de la garantía de audiencia, que la temporalidad del encargo finaliza en el año 2028; lo cual atiende a lo acordado por el órgano transitorio en la sesión celebrada el 23 de mayo⁶.

Bajo ese contexto, y de conformidad al artículo Transitorio Segundo de los Estatutos, las fórmulas de delegados elegidos por la Comisión Transitoria, así como los designados en las asambleas distritales locales, durarán en el cargo seis años mismo que comprende desde el 16 de abril de 2022 hasta el 15 de abril de 2028.

V.4 COMISIONES MUNICIPALES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Del acta de sesión, se desprende que el Congreso Estatal aprobó la integración de Comisiones Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, para la conducción, programación y control de la actividad política de la dirigencia estatal del partido; comisiones que estarán integradas por su Presidencia y Secretaría.

⁵ Jurisprudencia 2/2021, *Paridad de Género. La designación mayoritaria de mujeres, en la integración de Organismos Públicos Locales Electorales maximiza la igualdad sustantiva*, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=2/2021&tpoBusqueda=A&sWord=>

⁶ Tal como se da cuenta en el antecedente 13, inciso b).

Si bien, de conformidad con el artículo 31, fracción X, de los Estatutos, el Comité Directivo Estatal tiene la facultad de crear comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido; se consideran válidas, puesto que fueron sometidas a un proceso democrático interno a consideración y aprobación de la máxima autoridad partidista, cuyas decisiones son obligatorias al interior del partido político.

De ahí que, en términos del artículo 30, fracción XIII, de los Estatutos, se tienen a las Comisiones Municipales mencionadas como parte del Comité Directivo Estatal con **derecho a voz mas no con voto**, cuya conformación será por las personas siguientes:

COMISIÓN MUNICIPAL	CARGO	NOMBRE
MEXICALI	Presidencia	Amalia Lorena Mora Rubio
	Secretaría	Hector Soto Ibarra
TIJUANA	Presidencia	Andrés Garza Chávez
	Secretaría	Blanca Estela Fabela Dávalos*
TECATE	Presidencia	Alma Gloria López Valenzuela
	Secretaría	Josué Fabián Alejandro Pérez Ontiveros
ENSENADA	Presidencia	Pamela Castro Figueroa
	Secretaría	Gilberto Covelli Gómez
PLAYAS DE ROSARITO	Presidencia	Laura Luisa Torres Ramírez
	Secretaría	Aarón Rodríguez Mendoza
SAN QUINTÍN	Presidencia	Missuki Carrera Zaragoza
	Secretaría	Flor Giselle Gómez Sánchez*
SAN FELIPE	Presidencia	Victoria Maricela Rodríguez Meza
	Secretaría	Joseph Octavio Ascolani Orduño

*Delegadas de los Distritos Electorales Locales (art. 19, fracción III, de los Estatutos).

V.5 RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Por otra parte, del acta de sesión del I Congreso Estatal se advierte la renuncia presentada por el C. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez como Presidente del Comité Directivo Estatal, renuncia que fue ratificada ante esta Comisión en la audiencia celebrada el 25 de mayo.

Ante tal supuesto, el artículo 116 de los Estatutos establece lo siguiente:

*Las ausencias temporales de la o del Presidente/a serán suplidas por la o el Secretario/a General. Los permisos para ausentarse serán solicitados a la Comisión Política Estatal y no podrán excederse por más de seis meses y hasta en tres ocasiones durante un periodo de gestión. Si se excediere de esos periodos, se considerará ausencia definitiva. **En el caso de renuncia o ausencia definitiva, la Comisión Política Estatal nombrará a la o el Secretario/a General para completar el periodo; si fuere mayor a este plazo convocará al Congreso Estatal para la elección de un/a nuevo/a Presidente/a.***

(Énfasis añadido)

En ese sentido, y de conformidad a las atribuciones establecidas en los Estatutos, proceda el PESBC a dar cumplimiento.

V.6 VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PESBC

Como se ha precisado en los considerandos anteriores, esta Comisión ha revisado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, así como las disposiciones constitucionales que deben de observar y atender los partidos políticos para la integración de sus órganos internos; es así que, conforme a los artículos 15, párrafo segundo, y 107, fracción I, de la normativa interna, es requisito ser militante del partido político para poder conformar sus órganos directivos.

Por su parte, la instancia partidista competente y de acuerdo a las reglas del proceso interno para la elección de los integrantes de los órganos de gobierno y dirección del PESBC, tuvo por satisfecho el requisito de militancia de las personas electas.

Cabe señalar que a través de los Acuerdos INE/CG85/2017 e INE/CG207/2022, el INE ha establecido los procedimientos que los partidos políticos deben seguir para mantener actualizados sus padrones de afiliados y verificar de manera permanente que no exista doble afiliación con los demás partidos políticos, tanto a nivel nacional como local.

Bajo ese contexto, y a fin de ser exhaustiva en el análisis legal y estatutario que ocupa el presente Dictamen, esta Comisión utilizó el Sistema de Verificación, del cual no fue posible localizar a las siguientes personas:

ÓRGANO PARTIDISTA	CARGO	NOMBRE
Delegado Dtro Local 17	suplente	Brenda Karina Jacobo García
Delegado Dtro Local 10	propietario	Edgar Montiel Velázquez
Delegado Dtro Local 5	suplente	Erica Yaneth López Amaya
Delegado Dtro Local 5	propietario	Emerita Salazar Lutz
Delegado Dtro Local 17	propietario	Flor Giselle Gómez Sánchez
Delegado Dtro Local 9	suplente	Francisco Jesús Ruiz Hernández
Delegado Dtro Local 4	propietario	Gabriela Guadalupe García Espinoza
Delegado Dtro Local 8	propietario	Gloria María García Martínez
Delegado Dtro Local 8	propietario	Hugo Omar Villafuerte Flores
Delegado Dtro Local 14	propietario	Jaime Alejandro Pule Ramos
Delegado Dtro Local 1	suplente	José Luis Ortiz Zepeda
Delegado Dtro Local 7	propietario	Judith Hernández Lara
Delegado Dtro Local 1	suplente	Karla Liszbeth Carrasco Ortega
Delegado Dtro Local 2	propietario	Lucina Guadarrama Mena
Delegado Dtro Local 1	propietario	Manuel Hernández Fernández
Delegado Dtro Local 4	suplente	María Andrea Saavedra Saavedra
Delegado Dtro Local 7	propietario	María Victoria Jaramillo Romanillo
Delegado Dtro Local 13	propietario	Micaela Padilla Barreda

Delegado Dtro Local 11	suplente	Miguel Ángel Ramírez Sánchez
Delegado Dtro Local 9	propietario	Raúl Castañeda Pomposo
Delegado Dtro Local 2	suplente	Tomás Castro Vicente
Delegado Dtro Local 5	suplente	Abigail Atondo Sánchez
Delegado Dtro Local 2	suplente	Edgar Cain Contreras Martínez
Delegado Dtro Local 9	propietario	Edith Carolina Anda González
Delegado Dtro Local 4	suplente	Hilda Elisa López Rubio
Delegado Dtro Local 4	propietario	Idalia Gómez Rivera
Delegado Dtro Local 1	propietario	Israel Ríos Macías
Delegado Dtro Local 11	suplente	José Manuel Hernández Camacho
Delegado Dtro Local 7	suplente	Margarita Limón Lara
Delegado Dtro Local 5	propietario	Martín Daniel Saavedra Hernández
Delegado Dtro Local 1	suplente	Nancy Alejandra Zúñiga Mejía
Delegado Dtro Local 9	suplente	Nelly Teresita González de Nicolás
Comisión Municipal de Mexicali	Secretaría	Hector Soto Ibarra
Comisión Municipal de San Felipe	Presidencia	Victoria Marisela Rodríguez Meza
	Secretaría	Joseph Octavio Ascolani Orduño
Comisión Municipal de Tecate	Secretaría	Josué Fabián Alejandro Pérez Ontiveros
Comisión Municipal de San Quintín	Presidencia	Missuki Carrera Zaragoza
	Secretaría	Flor Giselle Gómez Sánchez
Comisión Municipal de Tijuana	Presidencia	Andrés Garza Chávez

Empero a ello, del análisis integral de las documentales presentadas por el PESBC, resaltan las cédulas físicas de afiliación de las personas enlistadas, la cual es imperativa la prevalencia de los derechos políticos electorales de las personas que han manifestado su voluntad para formar parte del partido político⁷, mayor aún el derecho de participar en los procesos internos de toma de decisiones, integrando los órganos directivos.

Si bien existe una omisión por parte del PESBC en alimentar el Sistema de Verificación, esto no es suficiente para cuestionar la veracidad y legitimidad del resultado del proceso electivo, en tanto existen otros elementos de convicción que permiten corroborar la identidad de la militancia del partido político con las personas electas, que la voluntad mayoritaria de la membresía que esas personas ocupen los cargos a los que fueron propuestos, así como el proceso democrático efectuado.

Por tal razón, se considera necesario conminar al PESBC a que realice las acciones necesarias para reflejar lo establecido en su archivo documental y actualizar el Sistema de Verificación, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación de sus militantes y generar certeza sobre la información que yace en dicho sistema.

⁷ Jurisprudencia 24/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Justicia Electoral, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2002&tpoBusqu>

VI. IMPROCEDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL PESBC POR INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

El 16 de abril, el Congreso Estatal del PESBC celebró su primera sesión ordinaria en la cual se eligieron las personas para integrar a sus órganos directivos, quedando conformados de la siguiente manera:

COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Carlos Enrique Jiménez Ruíz		X
Secretaría Técnica	Martha Fabiola Rivera Mora*	X	
Miembro	Anahí Martínez García	X	
Miembro	Mario Desiderio Madrigal Magaña		X
Miembro	Erika Frine Cortez Benavides	X	
Miembro	Marcos Antonio Olegario Fregoso Padilla*		X
Miembro	Claudia González Elizondo	X	
Miembro	Ana Erika Santana González	X	
Miembro	Betsy Yesenia Durán Atondo	X	
Miembro	Natalia Merino Sánchez	X	
Miembro	Luis Felipe Ledezma Gil		X
Miembro	Manuel Alejandro Flores Pérez		X
Miembro	Wilfrido Tamayo Padilla		X
Miembro	José Juan Contreras Salcedo		X
Miembro	Marco Antonio González		X
Miembro	Cesario Jiménez Rivero ⁸		X
Miembro	Marta Velázquez Hernández	X	
TOTAL		8	9

*Duplicidad de cargo como Delegado.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Secretaría de Organización	Ranier Alejandro Falcón Martínez ⁹		X
Secretaría de Estrategia Electoral	Héctor René Cruz Aparicio*		X
Coordinación de Administración y Finanzas	Leticia López Pacheco	X	
Coordinación Jurídica	Juan Carlos Pelayo Sánchez		X
Coordinación de Comunicación Social y Política	Martina Martínez Miranda	X	
Coordinación de Movimientos Sectoriales	Eduardo Brenes Sánchez*		X
Dirección de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano	Carlos Barboza Castillo		X
Unidad de Transparencia	Claudia Rodríguez Rosales	X	
Representante Propietario ante el OPLE	Alejandro Jaén Beltrán Gómez		X
TOTAL		3	6

⁸ Si bien del soporte documental se advierte el nombre Cesario Jiménez Rivero, el correcto es el que se establece en la tabla.

⁹ El soporte documental omite el segundo nombre.

*Duplicidad de cargo como Delegado

COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Manuel Aarón Ríos Muñoz		X
Vicepresidencia	Mario Alberto Iturrios Ruelas		X
Secretaría de Acuerdos	Mayra Irene Cruz Montaño*	X	
TOTAL		1	2

*Duplicidad de cargos partidistas.

COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Héctor Yair Magaña Cazares		X
Vicepresidencia	Oscar Rafael Durán Cazares		X
Secretaría de Acuerdos	Herlinda Pimentel Serafín	X	
TOTAL		1	2

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL			
CARGO	NOMBRE	SEXO	
		M	H
Presidencia	Edgar Benjamín Gómez Macías		X
Vicepresidencia	Daniel Rojas Penca		X
Secretaría de Acuerdos	Alejandrina Bautista Reyes	X	
TOTAL		1	2

*Duplicidad de cargo como Delegado.

Ahora bien, conforme a lo ordenado por el Consejo General en el Dictamen cinco, el PESBC debe de garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos directivos.

Por su parte, el artículo 4, fracciones XIV y XV, de los Estatutos establece como objetivos del PESBC promover la participación política de las mujeres garantizando la integración de liderazgos al interior del partido, promoviendo la igualdad sustantiva para ocupar cargos de elección popular y creando mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual forma, de conformidad a la fracción III, del artículo 5 de la normativa interna es obligación del PESBC garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los mecanismos de elección de candidaturas a las legislaturas locales, y/o en los cargos públicos que determinen las leyes electorales.

En sincronía con lo anterior, el artículo 31, fracción IV de los Estatutos, señala el deber del Comité Directivo Estatal de vigilar la paridad en la integración de todos los órganos de gobierno y dirección que conforman el partido político con el objeto de promover la

igualdad sustantiva entre hombre y mujeres, implementando todas las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizarla.

De manera tal, como se mencionó en párrafos anteriores, el último párrafo de la Base Octava de la Convocatoria para la celebración del I Congreso Estatal, establece que las planillas de aspirantes deberán estar integradas de manera paritaria, intercalando vertical y horizontalmente militantes de género distintos en la conformación de la planilla y garantizando que en ningún género obtendrá más del cincuenta por ciento de las candidaturas que integren la planilla.

Al respecto es importante destacar que, a partir de la reforma electoral, las autoridades tienen la obligación de ofrecer las condiciones adecuadas para que las mujeres puedan acceder, en igualdad de condiciones que los hombres, a los cargos públicos de elección popular y en los espacios de toma de decisiones.

Asimismo, a partir de la reforma constitucional denominada “*paridad en todo*”, los entes públicos deben conformarse de manera paritaria a fin de que participen tanto los hombres como las mujeres en las decisiones que emanan de los órganos estatales y que inciden de forma directa en la ciudadanía.

Es así que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera que el mandato constitucional de paridad de género no solo implica una política de presencia de las mujeres en los cargos públicos o de toma de decisión, sino que incluye la necesidad de que las mujeres encabezen órganos de dirigencia o que ocupen cargos de importancia y trascendencia política; es decir, este mandato no se basa únicamente en lograr una igualdad sustantiva y combatir la discriminación.

De manera tal, la paridad de género consiste en garantizar a las mujeres igualdad y no discriminación para acceder a los cargos que se consideran del dominio masculino, pero no se agota únicamente con este enfoque, sino que pretende lograr un *giro participativo* en el cual, tanto hombres como mujeres, participen en la toma de decisiones que afectan a toda la ciudadanía, porque una democracia así lo exige; es decir, **no implica únicamente garantizar el acceso o cumplir con un requisito numérico o de presencia de mujeres**, sino que busca rediseñar a las instituciones y a los procesos deliberativos, a fin de que estos incorporen también las distintas visiones y experiencias de las mujeres.¹⁰

¹⁰ Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1862/2019, consultable en: <http://iepct.mx/oppmt/docs/paridad/SUP/SUP-JDC-1862-2019.pdf>

En el mismo tenor, el máximo órgano jurisdiccional sostiene que:

Este Tribunal considera que no sería compatible con los fines de la reforma constitucional, ni con los fines, en general, del mandato de paridad de género y del giro participativo que se busca, eximir a ciertos actores políticos de observar el mandato de paridad de género, o eximir a ciertos cargos de este mandato, principalmente cuando se trata de cargos de dirigencias o políticos o que, de alguna forma, inciden en la toma de decisión y en los procesos deliberativos. Esto, porque no solo se trata de observar un principio constitucional y una decisión jurídica-política, sino que, por medio del cumplimiento de este mandato se está contribuyendo a construir una sociedad más incluyente y, por lo tanto, más democrática. Se perdería el sentido de este mandato constitucional si no fuera exigible para ciertos ámbitos, para ciertos actores o en ciertos cargos.

Por ello, es válido considerar que la paridad de género tiene como finalidad el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, particularmente en la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos, porque con ello se logra la participación política efectiva en la toma de decisiones del partido, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de consolidar dicha paridad de género como práctica política del partido. De ahí que el mandato constitucional de referencia es una exigencia de la democracia representativa y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad, pues busca lograr una situación permanente en la que el poder político sea compartido por hombres y mujeres.¹¹

En tal virtud, es relevante que al interior de los partidos políticos también participen en los objetivos buscados a través de la paridad de género, sobre todo que las mujeres a su vez formen parte de los órganos de dirigencia, así como que encabecen los cargos directivos y políticos de esos institutos, porque en ellos se llevan a cabo procesos de deliberación y de toma de decisiones que no solo impactan en la agenda estatal, sino que también inciden en la formación y preparación de las y los próximos líderes y líderes políticas del país; concretamente, señala los siguientes:¹²

1. *Todos aquellos cargos que sean formal y materialmente cargos de dirección y órganos de dirigencia;*
2. *Aquellos cargos que, si bien, no son formalmente dirigencia, sí inciden en las tomas de decisiones del partido político; y*

¹¹ Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente TET-JDC-043/2017, consultable en: https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/TET-JDC-043_2017.pdf

¹² Sentencia SUP-JDC-1862/2019.

3. *Aquellos cargos que pueden servir de plataforma política o, bien, que pueden propiciar o facilitar la participación política de quienes lo ocupen.*

Robustece lo expuesto, el criterio jurisprudencial 20/2018 “*PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN*”¹³, que sostiene:

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres.

Derivado a lo anterior, la Sala Superior reconoce que la paridad de género cuenta dos dimensiones, **una cuantitativa** (vertical) y **otra cualitativa** (horizontal). La primera se refiere a un criterio numérico de algún órgano, es decir, que en la integración de algún órgano, debe procurarse el mismo número de hombres que de mujeres; la segunda, pretende garantizar que las mujeres accedan no solo a los cargos, sino a los de mayor jerarquía, importancia política o trascendencia¹⁴.

Es decir, la vertiente cuantitativa garantiza que los órganos de dirección se integre por un número equilibrado de mujeres, y la cualitativa, busca que las mujeres ejerzan cargos al interior con igual proyección, importancia e influencia política, pues el propósito es que

¹³ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 11, número 22, 2018, páginas 20 y 21, consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=S&sWord=20/2018>

¹⁴ Recurso de Reconsideración SUP-REC-578/2019, consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0578-2019.pdf

Además, la Sala Superior establece que los motivos para impulsar la paridad horizontal son: 1) *las mujeres son visibilizadas en los mayores cargos de decisión, lo que abona su escalonamiento político*, 2) *contribuye a diluir los prejuicios y los estereotipos negativos en la sociedad en contra de las mujeres y de su capacidad de dirigir, o de presidir*, y 3) *contribuye que el sexo de la personas, en algún momento, sea indiferente e irrelevante para determinar quien debe dirigir un órgano, u ocupar un cargo.* (p 22)

los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre mujeres y hombres.¹⁵

Por tanto, el PESBC tiene la obligación constitucional de observar el principio de paridad, para garantizar una representación equilibrada en las estructuras de sus órganos de dirección, además del deber legal y estatutario de atender dicho mandato al interior de sus dirigencias, tal como se advierte de la normativa interna y de las bases de convocatoria señaladas al inicio del presente considerando.

Como se ilustra en las tablas que anteceden, el Congreso Estatal del PESBC eligió 17 espacios de la Comisión Política Estatal de los cuales 8 son mujeres y 9 hombres; del Comité Directivo Estatal se eligieron 9 espacios, 3 mujeres y 6 hombres; del Comité Estatal de Vigilancia se eligieron 3 espacios de los cuales 1 es mujer y 2 hombres; de la Comisión Estatal de Honor y Justicia se eligieron 3 espacios de los cuales 1 es mujer y 2 hombres; y de la Comisión Estatal Electoral, se eligieron 3 espacios de los cuales 1 es mujer y 2 hombres.

No pasa desapercibido para esta Comisión que ninguna dirigencia electa se encuentra encabezada por una mujer; por tal motivo, resulta evidente que en la integración de los referidos órganos de gobierno y dirección se inobservó el principio de paridad, pues de los espacios postulados 14 son ocupados por mujeres, y 21 por hombres, lo cual traduce una prevalencia de integrantes de un género.

Mención aparte merece, la integración del Comité Directivo Estatal puesto que es evidente la subrepresentación de las mujeres, incumpliendo así con la paridad de género buscada para la participación en igualdad de oportunidades.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Comisión advierte que los órganos directivos en cuestión, están compuestos por un número impar lo que resulta imposible una integración de 50% de mujeres y 50% de hombres, por lo que necesariamente uno de los sexos tendrá un representante más; empero, el partido político debe buscar la proporción más cercana a la paridad que equilibre los géneros.

Es así que, como quedo de manifiesto, no basta reunir un número mínimo de mujeres en la integración de los órganos internos el partido, sino que además, deben ocupar cargos

¹⁵ Voto particular en conjunto que formulan el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y la Magistrada Mónica Arali Soto Fregoso en relación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-31/2018, consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-00031-2018>

de incidencia política y trascendencia política tanto al interior como al exterior del partido; motivo por el cual, ante el incumplimiento al mandato constitucional, así como a las disposiciones legales y estatutarias, se declara improcedente la integración de los órganos de gobierno y dirección.

En consecuencia, se **ordena** al PESBC a realizar una nueva integración de dichos órganos intrapartidistas, conforme a los procedimientos previstos en los Estatutos, mediante el cual **garantice la paridad de género, en ambas vertientes**; esto, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen.

VII. ÓRGANO PARTIDISTA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

Dentro de la integración de los órganos directivos, el Consejo General instruyó el PESBC a conformar un órgano encargado de **proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género**, tal como lo dispone el artículo 22 de los Lineamientos VPRG¹⁶.

Lo anterior deviene de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, en las que se modificaron y adicionaron disposiciones en distintos ordenamientos legales, entre éstas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, a fin de fortalecer el deber y el compromiso del Estado mexicano para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, con especial énfasis en los casos que involucre un contexto de violencia contra las mujeres.

Como se estableció en el antecedente 4, inciso a), el Representante Propietario del PESBC presentó escrito a través del cual, de manera toral, refiere encontrarse en vías de integrar a sus órganos internos denominados “Red Estatal de Mujeres Lila” y “Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES)”.

El primero de ellos, de conformidad al artículo 93 de los Estatutos, es el responsable de promover la participación en la vida social y política de las mujeres en el estado, así como promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida nacional de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades.

¹⁶ Emitidos a través del Dictamen número nueve de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, mismo que fue aprobado por el Consejo General Electoral, el 21 de enero de 2021.

Por su parte, en términos del artículo 94, el OPPMES depende del órgano antes referido, con funciones orientadas a la investigación, estudio, análisis, promoción y evaluación de los derechos político-electorales de las mujeres en el estado. Rige su actuar bajo los principios de perspectiva e igualdad de género, inclusión y no discriminación, con un irrestricto respeto a la protección de sus derechos humanos y vigilando el cumplimiento de la legislación en materia de violencia política contra las mujeres y proponiendo los mecanismos que el partido deberá adoptar al respecto.

De lo anterior, no es posible advertir que los mencionados órganos tengan facultades y atribuciones como lo señala el citado Lineamiento; motivo por el cual, se **ordena** al PESBC a integrar el órgano encargado de atender los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo los procedimientos previstos en su normativa estatutaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente dictamen.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión respetuosamente somete a consideración del Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara improcedente la integración de la Comisión Política Estatal, el Comité Directivo Estatal, el Comité de Vigilancia, la Comisión Estatal de Honor y Justicia, y la Comisión Estatal Electoral; por lo que se ordena al PESBC a efectuar una nueva integración, garantizando la paridad de género, en términos del considerando VI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Es procedente la composición de fórmulas de delegados previstas en el artículo 19, fracción III, de los Estatutos, en términos del considerando V.3 del presente Dictamen.

TERCERO. Es procedente la integración de las Comisiones Municipales del Comité Directivo Estatal, en términos del considerando V.4 del presente Dictamen.

CUARTO. Se tiene por presentada y ratificada la renuncia del C. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez como Presidente del Comité Directivo Estatal, en términos del considerando V.5 del presente Dictamen.

QUINTO. Se ordena al PESBC a integrar un órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme al considerando VII del presente Dictamen.

SEXTO. Se apercibe al PESBC que, en caso de no cumplir con lo ordenado en los Puntos Resolutivos Primero y Quinto del presente Dictamen, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de registro como partido político local, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Partidos.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Dictamen al PESBC, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

OCTAVO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

El presente dictamen fue aprobado en la sesión de dictaminación virtual de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, celebrada el 16 de junio de 2022, por el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, como Presidente y las Consejeras Electorales Guadalupe Flores Meza y Vera Juárez Figueroa, en su carácter de Vocales.



JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
PRESIDENTE



GUADALUPE FLORES MEZA
VOCAL



VERA JUÁREZ FIGUEROA
VOCAL

COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO



LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA TÉCNICA

